

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., ocho de octubre de dos mil veintiuno

I. Téngase en cuenta que mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2019 se declaró terminado el presente asunto por pago total de la obligación a favor de *Bancolombia*, respecto del monto no subrogado *al Fondo Nacional de Garantías S.A. –FNG S.A.S.–*, conforme la solicitud realizada por el apoderado demandante.

II. Ahora bien, en atención a la petición elevada por la apoderada de la cesionaria *Central de Inversiones S.A. –Cisa-* y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Declarar terminado el presente asunto por pago total de la obligación frente al monto subrogado al *Fondo Nacional de Garantías S.A. –FNG S.A.S.–*, quien realizó cesión del crédito a favor de *Central de Inversiones S.A. –Cisa-*

2. Ordenar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiese previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

3. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada con la respectiva constancia.

4. Sin condena en costas.

5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2017-00282